RESOLUCION N° 1248

(15 OCT 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2020 EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA

La suscrita Secretaria de Hacienda Municipal en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 54 y 259 del Acuerdo Municipal No 015 del 8 de septiembre de 2017 (Estatuto de Rentas Municipal de Tauramena) y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 del Acuerdo Municipal No 015 del 8 de septiembre de 2017 (Estatuto de Rentas Municipal de Tauramena), establece que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la secretaria de Hacienda Municipal.

Que el articulo el 344 de la ley 1819 de 2016, estableció que las declaraciones del impuesto de industria y comercio, se entenderán presentadas en la fecha de pago, siempre y cuando se radique en la entidad territorial, el formulario debidamente diligenciado y firmado dentro de los 15 días hábiles siguientes a las fechas de vencimiento.

Que el artículo 70 del Estatuto de Rentas Municipal de Tauramena, establece que el plazo para la declaración y pago del impuesto de industria y comercio, será fijado por la secretaria de hacienda Municipal.

Que el artículo 80 del Estatuto de Rentas Municipal de Tauramena, establece que las declaraciones bimestrales de retención y autorretencion del impuesto de industria y comercio, deberá efectuarse en forma bimestral dentro de los plazos y en el formulario que para tal efecto adopte la secretaria de hacienda Municipal. .

Que el artículo 285 del Estatuto de Rentas Municipal de Tauramena, faculto a la secretaria de hacienda Municipal, para adoptar las especificaciones técnicas y las fechas de presentación de la información a suministrar a través de los medios magnéticos relacionadas con el impuesto de industria y comercio en el Municipio de Tauramena.

Que el parágrafo 1 del artículo 31 del Estatuto de Rentas Municipal de Tauramena, establece las fechas de descuentos para el pago del impuesto predial unificado de la vigencia 2020 en el Municipio de Tauramena.

Que el numeral 3 y 4 del artículo 151 del Estatuto de Rentas Municipal de Tauramena, establece la facultad a la secretaria de hacienda para determinar los formularios y fechas para la presentación y pago del impuesto de alumbrado público.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer las siguientes fechas límites para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, correspondientes al año gravable 2019, de acuerdo al último número del NIT antes del digito de verificación.

DIGITO	FECHA LIMITE
1 o 2	Marzo 24/2020
3 o 4	Marzo 25/2020
5 o 6	Marzo 26/2020
7 o 8	Marzo 27/2020
9 o 0	Marzo 30/2020

PARÁGRAFO ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 de la ley 1819 de 2016, la declaración se entenderá presentada en la fecha de pago, siempre y cuando se radique en el Municipio de Tauramena el formulario debidamente diligenciado y firmado dentro de los 15 días hábiles siguientes a las fechas del presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO. Establecer para la vigencia 2020, las siguientes fechas límites para la presentación y pago de las declaraciones bimestrales de retención y autorretencion a título del impuesto de industria y comercio y complementarios, de acuerdo al último número del NIT antes del digito de verificación.

DIGITO	BIMESTRE 1	BIMESTRE 2	BIMESTRE 3
1 o 2	Marzo 13/20	Mayo 11/20	Julio 13/20
3 o 4	Marzo 16/20	Mayo 12/20	Julio 14/20
5 o 6	Marzo 17/20	Mayo 13/20	Julio 15/20
7 o 8	Marzo 18/20	Mayo 14/20	Julio 16/20
9 o 0	Marzo 19/20	Mayo 15/20	Julio 17/20
DIGITO	**BIMESTRE 4**	**BIMESTRE 5**	**BIMESTRE 6**
1 o 2	Septiembre 14/20	Noviembre 13/20	Enero 18/21
3 o 4	Septiembre 15/20	Noviembre 17/20	Enero 19/21

15 OCT 2019

5 o 6	Septiembre 16/20	Noviembre 18/20	Enero 20/21
7 o 8	Septiembre 17/20	Noviembre 19/20	Enero 21/21
9 o 0	Septiembre 18/20	Noviembre 20/20	Enero 22/21

PARÁGRAFO ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 de la ley 1819 de 2016, la declaración se entenderá presentada en la fecha de pago, siempre y cuando se radique en el Municipio de Tauramena el formulario debidamente diligenciado y firmado dentro de los 15 días hábiles siguientes a las fechas del presente artículo.

ARTICULO TERCERO. Establecer las siguientes fechas límites para la presentación de la información en medios magnéticos (exógena) del periodo 2019, de acuerdo al último número del NIT antes del digito de verificación.

DIGITO	FECHA LIMITE
9 o 0	Abril 20/2020
7 o 8	Abril 21/2020
5 o 6	Abril 22/2020
3 o 4	Abril 23/2020
1 o 2	Abril 24/2020

PARÁGRAFO 1. La presentación de la información exógena se hará a traves del aplicativo que se encuentra en la página WEB del Municipio de Tauramena, www.tauramena-casanare.gov.co

PARÁGRAFO 2. La omisión en la presentación, la presentación con errores, o la presentación extemporánea de la información, dará lugar a la aplicación de la sanción contemplada en el artículo 300 del estatuto de rentas Municipal de Tauramena.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer las siguientes fechas para el pago del impuesto predial unificado durante la vigencia 2020;

FECHA	DESCUENTO
Hasta el 10 de Marzo de 2020	15%
Hasta el 13 de Abril de 2020	10%
Hasta el 11 de Mayo de 2020	5%

ARTICULO QUINTO. Establecer las siguientes fechas límites para la presentación y pago de la declaración privada del impuesto de alumbrado público para la vigencia 2020;

15 OCT 2019

PERIODO	FECHA
ENERO	Febrero 25/2020
FEBRERO	Marzo 24/2020
MARZO	Abril 23/2020
ABRIL	Mayo 26/2020
MAYO	Junio 25/2020
JUNIO	Julio 24/2020
JULIO	Agosto 24/2020
AGOSTO	Septiembre 24/2020
SEPTIEMBRE	Octubre 23/2020
OCTUBRE	Noviembre 25/2020
NOVIEMBRE	Diciembre 23/2020
DICIEMBRE	Enero 25/2021

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 15 OCT 2019

Ruth Gutierrez D.

RUTH EDITH GUTIERREZ DAZA
Secretaria de Hacienda Municipal

NANCY

Proyecto: Nancy Castro Piracón
Profesional de Apoyo

Revisó: Ady Wilson Rivera
Profesional de Apoyo

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Persona natural y/o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Secretaria de HACIENDA